

nados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro Seccionamiento Valdelacalzada (5.085).

Final: Apoyo 4 línea Seccionamiento Valdelacalzada-Sub. Calzada Romana.

Términos municipales afectados: Valdelacalzada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 28 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Al-ac.

Longitud total en kms.: 0,210.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: T.M. Valdelacalzada.

Presupuesto en pesetas: 649.700.

Finalidad: Desvío línea por construcción zona deportiva, en T.M. Valdelacalzada.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012342.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de diciembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Modificación cruzamiento línea Llerena-Berlanga, en Berlanga.

Términos municipales afectados: Berlanga.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Al-ac.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores: Tipo suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Berlanga-Higuera de Llerena, en Berlanga.

Presupuesto en pesetas: 439.476.

Finalidad: Modificación cruzamiento línea Llerena-Berlanga en Ctra. Berlanga-Higuera de Llerena, a petición Diputación Provincial de Badajoz.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012320.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de diciembre de 1987.

EL JEFE DEL SERVICIO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE MERIDA

EDICTO. Cognición, seguidos en el Juzgado con el número 65/1985 a instancias de D. Jorge Hidalgo Carrillo contra D. Juan Ramón Franco Soriano.

Don Carlos Jesús Carapeto y Márquez de Prado, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito de Mérida.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 65 de 1985 se tramitan Autos de Juicio de Cognición a instancia de D. Jorge Hidalgo Carrillo, representado por la Procuradora Sra. Viera Ariza, contra D. Juan Ramón Franco Soriano, representado por el Procurador Sr. Martínez Lozano, sobre reclamación de 229.176 pesetas, en cuyos Autos se ha acordado sacar, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados que después se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el día cuatro de febrero

de 1988, a las once horas, y, en su caso, para la celebración de la segunda el día once de diciembre, digo el día once de febrero de 1988 y, en su caso, para la tercera el día dieciocho de febrero de 1988, ambas a la misma hora que la primera y en los Estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta alta; las que se celebrarán bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.º—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación que es el de 761.000 pesetas; para la segunda con el 25% de rebaja y sin sujeción a tipo la tercera.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en los autos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

5.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder los bienes a un tercero.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

1.º—Tierra al sitio del Serrajón, de 60 áreas, en Oliva de Mérida, inscrita en el tomo 748, folio 218, finca número 4224.

2.º—Tierra al sitio del Calvario, con 96 áreas, en Oliva de Mérida, inscrita al tomo 1005, folio 222, finca número 4.222.

3.º—Tierra al sitio de la Charca, en Oliva de Mérida, con 48 áreas, inscrita al tomo 988, folio 226, finca número 1048.

4.º—Tierra al sitio de Acebuche, en Oliva de Mérida, con 20 áreas, inscrita al tomo 748, folio 220, finca número 4.223.

Dado en Mérida, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado-Juez,
CARLOS JESUS CARAPETO
Y MARQUEZ DE PRADO

El Secretario

EDICTO. Cognición, seguidos en el Juzgado con el número 66/1985 a instancias de

D. Jorge Hidalgo Carrillo contra D. Juan Ramón Franco Soriano.

Don Carlos Jesús Carapeto y Márquez de Prado, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito de Mérida.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 66 de 1985 se tramitan Autos de Juicio de Cognición a instancia de D. Jorge Hidalgo Carrillo, representado por la Procuradora Sra. Viera Ariza, contra D. Juan Ramón Franco Soriano, vecino de Oliva de Mérida, representado por el Procurador Sr. Martínez Lozano, sobre reclamación de 421.700 pesetas, en cuyos Autos se ha acordado sacar, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados que después se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el día cuatro de febrero de 1988, a las once horas, y, en su caso, para la celebración de la segunda, el día once de febrero de 1988 y, en su caso, para la celebración de la tercera el día dieciocho de febrero de 1988, ambas a la misma hora que la primera y todas ellas en los Estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta alta; las que se celebrarán bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.º—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado para ello, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación que es el de 2.450.000 pesetas; para la segunda con el 25% de rebaja y sin sujeción a tipo la tercera.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º—No han sido aportados a los Autos los títulos de propiedad.

5.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder los bienes a un tercero.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Una casa sita en Oliva de Mérida y su calle San Blas, número 12.

Dado en Mérida, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado-Juez,
CARLOS JESUS CARAPETO
Y MARQUEZ DE PRADO

El Secretario